

Un juez federal llama mentirosos a los policías

Por Benjamin Weiser

Publicado el 30 de junio de 2013

La información útil dada a la policía fue sólida. Un hombre afroamericano, que vestía una camisa a rayas y llevaba una gorra del equipo de los Yankees, portaba un arma de fuego en un edificio en la parte alta de Manhattan. Los oficiales acudieron, respondiendo a la llamada, e hicieron el arresto.

Pero de dónde procedía esa información y cuánto esfuerzo pondrían la policía y los agentes del orden público para ocultar la fuente de la misma, convirtió un caso de tenencia de armas que parecía común y corriente en una situación álgida sobre ética legal y una intensa disputa entre un juez y unos fiscales federales.

El juez determinó que los agentes que hicieron el arresto habían creado un “cuento para justificar” la detención del hombre y que unos agentes federales respaldaron las falsedades que fueron “planeadas para proteger” la identidad de una fuente, supuestamente anónima, que era realmente un informante confidencial valioso. “Se tomó una decisión para coordinar entre todos los testigos con el fin de que no dijeran toda la verdad” dijo el juez.

El Sargento Robert Nichols testificó en una audiencia de exclusión de pruebas, que había recibido una llamada del informante y, después de oír la información que tenía, le dijo que llamara al teléfono de la policía en una línea que ofrece anonimato a los que llaman.

Dos días después, cuando se juramentó la denuncia ante un juez de instrucción, la misma omitió mención alguna del informante y meramente dijo que “un individuo anónimo había llamado al 911.” Pero antes de que comenzara la audiencia

de exclusión de pruebas, un fiscal le dijo al juez que había descubierto la verdad. Dijo que la persona que originalmente había llamado no había sido anónima sino un informante conocido. La denuncia también manifestaba falsamente que cuando el acusado vio a la policía había comenzado a correr inmediatamente. Pero él añadió que un agente que había confiscado el arma y detenido al acusado ahora recordaba haber visto “un bulto” en la pretina del acusado, un detalle que no se había incluido en la denuncia.

Después de la audiencia, el juez dijo: *“La idea de que [el acusado] dio la vuelta y comenzó a correr no tiene sentido.”* Y *“No le doy credibilidad a la declaración [del agente] cuando dijo que había visto un bulto.”* Y *“Se hizo una decisión de decir, quizás la verdad, pero no toda la verdad.”* Y *“Los agentes especiales fueron engañados con el cuento y lo implementaron sabiendo que era algo menos que verídico.”* Y las observaciones de los tres oficiales *“no fueron creíbles, no eran dignas de creerse.”*

El juez hasta preguntó si el gran jurado que acusó formalmente al acusado había recibido una “información exacta”, y sermonizó al gobierno diciendo que cuando sea necesario *“proteger a un informante confidencial, hay modos de hacerlo que no requieren que se suministren declaraciones erróneas a un gran jurado federal ni a un juez.”*

La fiscalía federal envió cartas al juez pidiéndole que retirara sus determinaciones, citando el daño potencial a las carreras de los oficiales. El juez rehusó hacerlo.

Comentario

Un par de cosas. En primer lugar, puede que a algunos les asombre que el fiscal actuara honradamente. Eso no debe ser sorprendente. El 99 por ciento de los fiscales que yo conozco hubieran actuado del mismo modo. La mayoría de los fiscales no lo son “de por vida”; no van a dedicar sus vidas a trabajar como fiscales sino que son hombres y mujeres jóvenes que se están encaminando a otras carreras: el ejercicio particular del derecho, periodismo, política,

negocios, o hasta la defensa penal. No tienen un interés desmedido en condenar a las personas. A veces algunos fiscales se pasan de la raya, pero no con frecuencia. No están en una cruzada. Sencillamente son hombres y mujeres jóvenes que realizan sus trabajos para obtener un buen entrenamiento para su futuro. Eso es todo.

El día en que se escribió este artículo, el periódico *The New York Times* tenía un artículo sobre un abogado que había sido fiscal y que ahora estaba representando a un tenedor de libros envuelto en el ardid Ponzi de Bernard Madoff en el mismísimo tribunal donde anteriormente había encausado al gerente de un fondo de protección ¡y se quejaba todo el tiempo del modo en que su oficina anterior estaba manejando el asunto! Los fiscales no son ni más ni menos que jóvenes que cualquiera, incluso los acusados, estarían orgullosos de que fueran sus hijos. De modo que el hecho de que este fiscal revelara información que podría socavar su causa no me sorprende en absoluto.

Y las acciones del juez tampoco me sorprenden. Por lo menos en Nueva York, los jueces son muy independientes. Los abogados defensores en Nueva York siempre pueden ir a un juez y presentar sus argumentos cuando opinan que los fiscales están siendo irrazonables. Un juez federal que pone en duda la credibilidad de testigos del orden público y caracteriza su testimonio como que “no tiene sentido” no me sorprende. La negación del juez a “retirar sus determinaciones” después de que la fiscalía federal le pidió que lo hiciera tampoco me sorprende, bien sea que dañe, o no, las carreras de los agentes.

Debe destacarse, sin embargo, que ocultar a los informantes “matizando” la verdad es un problema continuo y ya era hora de que alguien lo hiciera notar. Por eso, un abogado siempre debe preguntarle a un agente-testigo si él o si sus colegas habían recibido alguna otra información que los llevara a la detención, registro o arresto de su cliente, y hacerle la misma petición al fiscal. No tiene sentido confiar sencillamente en la integridad de los fiscales o la de los agentes.

En un caso que tuve, le solicité al fiscal estatal las grabaciones de vigilancia de la “calle” en el lugar del registro de un auto que se llevó a cabo sobre la base de una “infracción de tránsito” y le advertí que yo también le iba a solicitar a la sucursal de un banco cercano sus videos

de vigilancia. Pocos días después recibí un “aviso de sobreseimiento”, o sea que se iba a desestimar el caso. ¿Fue coincidencia? Quizás, pero hay muy pocas coincidencias en la ley penal.

– David Zapp, Abogado

La “válvula de escape”: Cómo, Cuándo y Dónde

Por David Zapp, Abogado

La “válvula de escape” es el procedimiento **en casos de drogas** por medio del cual un acusado puede “escaparse” de las condenas mínimas obligatorias. Las condiciones que hay que reunir para ser elegible para la “válvula de escape” se encuentran en el artículo 3553(f) del Título 18 del Código de los Estados Unidos [18 USC §3553(f)] y en §5C1.2(a) de las Pautas Federales para el Dictado de Penas:

(1) el acusado no tiene más de 1 punto en su historial delictivo, del modo determinado según las pautas para el dictado de penas;

(2) el acusado no usó violencia ni amenazas creíbles de que se usaría violencia, ni estuvo en posesión de un arma de fuego ni de cualquier otra arma peligrosa (ni persuadió a otro participante para que lo hiciera) en conexión con el delito;

(3) el delito no tuvo como resultado la muerte de cualquier persona ni ocasionó que persona alguna sufriera una lesión corporal grave;

(4) el acusado no era un organizador, dirigente, administrador ni supervisor de otros en el delito, del modo determinado según las pautas para el dictado de penas, y no participó en una empresa delictiva continuada, tal como la misma se define en el artículo 408 de la Ley sobre sustancias reguladas; y

(5) no más tarde del momento de la audiencia para el dictado de pena, el acusado le ha suministrado al Ministerio Público, diciendo la verdad, toda la información y los medios de prueba que el acusado tiene con respecto al delito o los delitos que eran parte del mismo curso de conducta o de un ardid o plan

común; sin embargo, el hecho de que un acusado no tenga otra información pertinente o útil que suministrar, o que el Ministerio Público ya tuviera conocimiento de la información, no impedirá una determinación por parte del juez de que el acusado ha cumplido con este requisito.

1. ¿Cuándo puede un acusado solicitar la consideración de la “válvula de escape”?

2. ¿Cuántas veces puede uno hacer una presentación para la “válvula de escape”?

3. ¿Puede el Ministerio Público (el gobierno) impedir que un acusado haga una presentación para la consideración de la “válvula de escape” debido a que no cree que el acusado reúne las condiciones de elegibilidad? Si el gobierno denegara la consideración, ¿es esto un error reversible?

Las respuestas breves:

1) Aunque por lo menos un circuito ha sugerido que la elegibilidad para la “válvula de escape” requiere que el acusado colabore durante todo el proceso penal, la mayoría de los tribunales han concluido que la única fecha límite con la cual el acusado tiene que cumplir es el comienzo de la audiencia para el dictado de pena. De modo que un acusado puede solicitar la consideración de la “válvula de escape” aún después de haber ido a juicio. El juez también puede demorar el procedimiento de imposición de la condena para permitir que un acusado haga una revelación completa para obtener la elegibilidad para la “válvula de escape”.

2) No hay límite respecto a cuántas veces el acusado puede hacer una presentación para la “válvula de escape”; sin embargo, el gobierno puede negarse a oír presentaciones múltiples si creyera que el acusado no está diciendo la verdad. Además, por lo general se considera que el gobierno no tiene la obligación de reunirse con el acusado para que rinda informe y puede rehusar reunión alguna con el acusado. Por lo tanto, que el Ministerio Público rehúe considerar la presentación del acusado para la “válvula de escape” no es un error reversible.

3) El gobierno no tiene ninguna obligación de reunirse con el acusado

para que rinda informe, bien sea que crea o que no crea que el acusado sea elegible para la consideración de la “válvula de escape”. Sin embargo, el gobierno, unilateralmente, no puede imposibilitar que el acusado solicite la consideración de la “válvula de escape”. La carga recae sobre el acusado que tiene que revelar todos los hechos pertinentes y no sencillamente expresar su deseo de hacer un ofrecimiento de prueba al gobierno. Para cumplir con esta obligación, el acusado puede hacer tal ofrecimiento de prueba en sus presentaciones al tribunal o en una carta al gobierno. El proceso de rendir informe generalmente se considera el mejor modo de revelar información y no se le perdonaría al acusado si no tratara de obtener una entrevista con el gobierno; por lo tanto, los acusados que tratan de aprovechar la disposición de la “válvula de escape” deben tratar de reunirse con el gobierno, si es posible, para hacer una presentación. Aunque no es un error reversible que el gobierno no se reúna con el acusado, sería un error reversible que el tribunal sostenga que se requiere tal reunión para la consideración de la “válvula de escape”.

Ni las Pautas ni §3553(f) proveen una orientación adicional sobre los procesos y procedimientos mediante los cuales un acusado en una causa penal puede tratar de obtener la consideración de la “válvula de escape”.

(Gracias especiales a Anne Silver, una graduada reciente de la Escuela de Derecho de Columbia, por escribir este artículo).

Los artículos de David Zapp y Johanna Zapp están disponibles en el sitio de Internet <http://davidzapp.com>.

El Dr. Zapp y la Dra. Zapp son abogados penalistas con especialidad en casos de narcóticos, extradición y lavado de dinero.

El Dr. Zapp puede ser contactado por teléfono al 917-414-4651 o por el correo electrónico davidzapp@aol.com.

La Dra. Zapp puede ser contactada por teléfono al 917-742-4953 o por email al correo electrónico jszapp@aol.com.

Escríbanos:

Legal Publications in Spanish
P.O. Box 5024
ATTN: David Zapp, Johanna Zapp
Montauk, NY 11954

